



Ajuntament de La Llosa de Ranes

N. ° Expediente 62/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA, TRATAMIENTOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ARBOLADO Y ESPACIOS AJARDINADOS

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes y del arbolado viario bajo criterios de sostenibilidad ambiental del municipio de La Llosa de Ranes, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto.

Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo palmeras en alineación), jardineras, estructuras florales, colegios públicos, espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), labores de jardinería efímera, parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

De acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Reglamento por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato se define con los siguientes códigos CPV:

De acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Reglamento por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato se define con el código CPV siguiente:

77340000-5 Poda de árboles y setos

77341000-2 Poda de árboles

77342000-9 Poda de setos

77311000-Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

77310000-Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes

3.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO

Señala el informe de necesidad que consta en el expediente de contratación:

En La Llosa de Ranes a fecha de 7 de mayo de 2024

En relación con el expediente de contratación del servicio denominado "PODA, TRATAMIENTOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ARBOLADO Y ESPACIOS AJARDINADOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.E) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

SE INFORMA:

Señala el artículo 25.2.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: El Municipio ejercerá en





Ajuntament de La Llosa de Ranes

todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos....

La brigada municipal cuenta en la actualidad con tan sólo un oficial de servicios municipales, no pudiendo éste abarcar ni atender con el debido esmero, el servicio de poda en el municipio de La Llosa de Ranes.

En consecuencia con ello, la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la contratación del expediente de licitación es la de prestar el servicio de **PODA, TRATAMIENTOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ARBOLADO Y ESPACIOS AJARDINADOS**

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación por un año asciende a la cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (44.832,45 EUROS) Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (9.414,81 EUROS)** en concepto de IVA, lo que totaliza un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y VEITISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (54.247,26 EUROS)**

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (179.329,80 EUROS)**

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto por el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

6.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, "*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*"

En el presente caso no se lleva a cabo la división del contrato en lotes porque ello dificultaría la ejecución técnica de los trabajos que comprenden el presente contrato.





Ajuntament de La Llosa de Ranes

7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se adjudicará mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar. Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

1. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del contratista y medios de justificación.

1.1 Solvencia técnica por el siguiente medio:

La solvencia técnica de las empresas debe ser justificada de la siguiente forma:

- Acreditar una experiencia mínima, en los últimos 3 años, de contratos iguales o similares a los códigos CPV a los que se refiere la Cláusula 1.4 del PCAP, por importe igual o superior al 75 por 100 del valor estimado del contrato.

Para acreditar la solvencia técnica el propuesto como adjudicatario deberá aportar la adjudicación de los correspondientes contratos.

No se tomarán en consideración, a efectos de justificar la solvencia, aquellos contratos que hubieren dado lugar, por causa imputable al contratista, a la resolución del contrato. El adjudicatario, en el momento de justificar la solvencia deberá aportar firmado el Anexo IV.

1.2 Solvencia económica, por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato y referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, o en caso contrario en el registro oficial en el que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o el registro oficial que corresponda.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP a efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos





Ajuntament de La Llosa de Ranes

que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tener de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de unas y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.





Ajuntament de La Llosa de Ranes

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el 1 de agosto de 2024 y tendrá una duración de 1 año.

La fecha de inicio es estimativa y podrá adelantarse o retrasarse en función de la licitación.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por 3 años más, debiendo prorrogarse año tras año, totalizando una duración máxima del contrato de 4 años.

La prórroga habrá de ser expresamente acordada con antelación al vencimiento del contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVO SUJETO A EVALUACIÓN PREVIA (30 Puntos)

Se presentará un estudio técnico/memoria, con las características a las que se refiere la Cláusula 6.2. Sobre N.º 2 del PCAP, puntuándose conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Adecuación de los medios adscritos, maquinaria y vehículos, número de personal asignado, organización del trabajo, distribución y formación de equipos. (Hasta un máximo de 10 Puntos)
- 2.- Cronograma de trabajo, especificando la duración de los trabajos, fechas y frecuencias de las tareas a realizar (Hasta un máximo de 10 Puntos).
- 3.- Estudio varietal con la descripción de las variedades de todas las zonas a podar, así como su localización y organigrama de poda en función de las variedades (Hasta un máximo de 10 Puntos).

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (70 Puntos)

A) Oferta económica: Se puntuará con un máximo de 30 puntos.

- Precio Anual de 44.832,45 (sin IVA).....0 Puntos
- Precio Anual de 44.000,00 (sin IVA).....5 Puntos
- Precio Anual de 43.000,00 (sin IVA).....10 Puntos
- Precio Anual de 42.000,00 (sin IVA).....15 Puntos
- Precio Anual de 41.000,00 (sin IVA).....20 Puntos
- Precio Anual de 40.000,00 (sin IVA).....25 Puntos
- Precio Anual de 39.000,00 (sin IVA).....30 Puntos

Se entenderán como ofertas anormalmente bajas, las que ofrezcan un precio fijo anual inferior a 39.000,00 euros + IVA, quedando automáticamente excluidos de la licitación.

En base a respetar los principios de control de gasto y eficiencia, este criterio de adjudicación atribuye una puntuación superior a la oferta más económica (máximo 30 puntos) y menor a la más cara, guardando una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.

B) Criterios basados en características de calidad y medioambiental. Se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará la aportación de certificados de calidad y medioambiente asignándose la siguiente puntuación:

Sistemas de Gestión de calidad: ISO 9001. 2,5 Puntos

Sistemas de Gestión de Ambiental: ISPO 14001. 2,5 Puntos

Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo: ISO 45001, OHSAS 18001: 2,5 Puntos

Sistema de Gestión Energética: 2,5 Puntos

El licitador, deberá presentar en el Sobre 3, junto con el ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE, los correspondientes certificados.





Ajuntament de La Llosa de Ranes

Este criterio está vinculado al objeto del contrato porque con ello se busca un servicio de mayor calidad ambiental sin coste adicional.

C) Adscribir al Contrato, como responsable del servicio, a un ingeniero agrícola o similar, esté integrado o no en la empresa. Se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Se concederán 20 puntos al licitador que adscriba al servicio a un ingeniero agrícola o similar, integrado o no en la empresa, debiendo efectuarse todos los trámites derivados de la relación contractual con él/ella.

El licitador deberá presentar en el Sobre 3, junto con el ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE, el título universitario correspondiente.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato porque con ello se busca un servicio de mayor calidad técnica.

D) Certificados de buena ejecución. Se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará a razón de 2,5 puntos cada certificado de buena ejecución en contratos iguales o similares a los códigos CPV, con la administración pública, a los que se refiere la Cláusula 1.4 del PCAP que aporte el licitador.

El licitador, deberá presentar en el Sobre 3, junto con el ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE, los correspondientes certificados.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato porque con ello se busca un servicio de mayor calidad técnica.

2. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, de acuerdo con el cual, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

